

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA QUE
DONE EL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE DESARROLLO
HUMANO DE ALAJUELITA A LA MUNICIPALIDAD DE ESE CANTÓN**

EXPEDIENTE N.º 25111

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
7 DE OCTUBRE DE 2025**

**CUARTA LEGISLATURA
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, rendimos en tiempo y forma el DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA, del EXPEDIENTE N.º 25.111 “AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA QUE DONE EL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE DESARROLLO HUMANO DE ALAJUELITA A LA MUNICIPALIDAD DE ESE CANTÓN”, conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa, y basado en las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

En el año 2023, después de varios esfuerzos de coordinación interinstitucional y con la aprobación presupuestaria respectiva del Poder Legislativo, se inauguró el Parque de Desarrollo Humano del cantón de Alajuelita en la comunidad de Tejarcillos, distrito de San Felipe. Este proyecto del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), gestionado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (Unops), se desarrolló para beneficiar a más de 97 mil personas que residen en el cantón, ya que ofrece un espacio de 26 hectáreas con modernas instalaciones deportivas, una cancha multiuso para futsala, baloncesto y voleibol, un skatepark de tres niveles considerado el mejor del país y más de 1.9 kilómetros de ciclovías, senderos y amplias áreas verdes.

El diseño del parque promueve un entorno sostenible e inclusivo para la recreación de las personas y la conexión de las comunidades: incluye seis

plazoletas, tres puentes peatonales, sistema de evacuación de agua de lluvia, sistemas de agua potable para abastecimiento de bebederos, estacionamiento vehicular asfaltado y un sistema de iluminación para todos los componentes de las obras.

El Parque de Desarrollo Humano cuenta con un gran potencial para fomentar la recreación integral e iniciativas culturales, de capacitación y atención en una zona que enfrenta problemáticas de vulnerabilidad socioeconómica.

Sin embargo, a dos años de su inauguración, se han creado varias problemáticas relacionadas con el mantenimiento del parque: la Municipalidad de Alajuelita considera que existe dificultad de recursos financieros y humanos para brindarle un mantenimiento adecuado al parque, lo cual ha desembocado en el deterioro de ciertas obras y problemas de seguridad ciudadana.

Es decir, el espacio con gran potencial para el impulso de la cultura y el desarrollo humano integral se está viendo afectado a nivel físico y social por dificultades en el mantenimiento.

Una experiencia de un espacio de desarrollo con un modelo administrativo exitoso y grandes logros en la promoción de acciones culturales, de capacitación y recreación, es el Parque La Libertad, ubicado entre los cantones de La Unión, Curridabat y Desamparados. Por medio de una alianza público-privada entre la Fundación Parque Metropolitano La Libertad y el Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica se gestionó el proyecto Parque La Libertad y, actualmente, ofrece oportunidades para la formación técnica, artística,

educativa, cultural y ambiental, creando un ambiente que fomenta el aprendizaje y el desarrollo personal, en un espacio diseñado para que las personas se encuentren con la naturaleza. Durante 15 años ha sido un modelo de gestión exitoso y de gran impacto para cientos de personas que han recibido acciones formativas y recreativas, provenientes de comunidades vulnerables.

Con inspiración en este modelo se propone el siguiente proyecto de ley, con el fin de que el terreno donde se ubica actualmente el Parque de Desarrollo Humano de Alajuelita sea donado por el Ministerio de Cultura y Juventud a la municipalidad respectiva. Esto permitirá mayores posibilidades al gobierno local para destinar presupuesto al mantenimiento del parque.

Se propone que el espacio sea administrado por un modelo de fundación, con representantes del Poder Ejecutivo y de la municipalidad como corresponde en los esquemas organizativos de las fundaciones, para facilitar acciones de coordinación y que favorezcan el potencial del espacio para la promoción del desarrollo humano integral.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

El Expediente N.º 25111 “AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA QUE DONE EL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE DESARROLLO HUMANO DE ALAJUELITA A LA MUNICIPALIDAD DE ESE CANTÓN”, fue iniciado el 30 de julio de 2025 e ingresó al orden del día de la COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA para su estudio, el 09 de setiembre de 2025.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES

Con fecha 10 de setiembre 2025, se consultó a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)
- Municipalidad de Alajuelita

4. AUDIENCIAS

Dicho expediente no tuvo audiencias.

5. RESPUESTAS A CONSULTAS

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibió la respuesta de:

Institución	No. Oficio	Fecha	Argumentos
Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)	MCJ-DM-643-2025	21 de agosto de 2025	No existe impedimento legal para que, mediante Ley de la República, un bien del Estado con un fin demanial sea trasladado.
Municipalidad de Alajuelita	Moción Consejo Municipal	5 de agosto de 2025	Están a favor del proyecto de ley. Solicitar de la manera más respetuosa a los

			Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, que este proyecto de ley, se tramite con prioridad y de la manera más expedita posible, con el objetivo de lograr su pronta aprobación.
--	--	--	---

6. CONCLUSIONES

Los diputados y diputadas que suscriben el presente dictamen afirmativo de mayoría, consideramos lo siguiente:

Dado que el proyecto de ley expediente N.º 25.111 cuenta con el respaldo de la Municipalidad de Alajuelita y el Ministerio de Cultura y Juventud y considerando los criterios positivos emitidos que destacan la necesidad y la conveniencia para la comunidad de Alajuelita.

El Parque de Desarrollo Humano de Alajuelita representa una valiosa inversión pública orientada al bienestar y desarrollo integral de una población históricamente vulnerable. Con una infraestructura moderna, inclusiva y sostenible, fue concebido como un espacio de encuentro comunitario, recreación, cultura y capacitación. No obstante, a pesar de su potencial, enfrenta serias limitaciones en su sostenibilidad operativa debido a la falta de recursos por parte del gobierno local, lo que ha afectado negativamente su mantenimiento y seguridad.

Ante esta situación, y tomando como referente el modelo exitoso del Parque La Libertad, se plantea una solución viable y estratégica: la donación del terreno a la Municipalidad de Alajuelita y la creación de una fundación que administre el parque con participación del Poder Ejecutivo y el gobierno local. Este esquema permitiría una gestión más eficiente, articulada y sostenible, asegurando el cumplimiento del objetivo original del proyecto: promover el desarrollo humano integral de la comunidad.

7. RECOMENDACIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA del “AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA QUE DONE EL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE DESARROLLO HUMANO DE ALAJUELITA A LA MUNICIPALIDAD DE ESE CANTÓN”, y recomendamos al Plenario Legislativo proceder a la aprobación del proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**“AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA QUE
DONE EL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE DESARROLLO
HUMANO DE ALAJUELITA A LA MUNICIPALIDAD DE ESE CANTÓN”**

ARTÍCULO 1- Desafectación de uso público.

Se desafecta del uso público del inmueble propiedad del Estado, registrado con el plano dos cero cuatro cuatro uno nueve nueve dos cero uno ocho (2-044199-2018), ubicado en el partido de San José, cantón de Alajuelita, distrito de San Felipe; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula número uno seis nueve siete siete cuatro uno cero cero cero (N.º 1-697741-000), en donde se ubica actualmente el Parque para el Desarrollo Humano de Alajuelita.

ARTÍCULO 2- Autorización de donación.

Se autoriza al Estado para que done el inmueble a la Municipalidad de Alajuelita, cédula jurídica número tres cero catorce cero cuatro dos cero cuarenta y cuatro (N.º 3-014-042044).

ARTÍCULO 3- Fin de la donación.

El bien donado a la Municipalidad se destinará exclusivamente al Parque de Desarrollo Humano de Alajuelita, su desarrollo y sostenibilidad, permitiendo la implementación de programas y actividades orientadas al desarrollo humano, artístico, cultural, recreativo, deportivo, económico y social, así como a la capacitación y formación profesional de los habitantes del cantón y de comunidades aledañas. La donación se realizará de conformidad con el principio de autonomía municipal y estará sujeta al respectivo acuerdo del honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4- Sobre la administración del Parque de Desarrollo Humano

La administración del Parque de Desarrollo Humano se desarrollará por medio de una alianza público-privada en la que participarán: una fundación que se creará para tal fin y la Municipalidad de Alajuelita, siempre en respeto del principio de la autonomía municipal. En seguimiento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones, número 5338, del 28 de agosto de 1973, en esta fundación habrá un representante de la Municipalidad de Alajuelita y un representante del Poder Ejecutivo, este último designado por la Dirección de Gestión Sociocultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Por medio de esta fundación, en función de los respectivos convenios y del principio de autonomía municipal, se podrán desarrollar acciones de coordinación interinstitucional y financiamiento público para el acondicionamiento, mantenimiento y ampliación, así como otros proyectos complementarios de mejora de infraestructura y ampliación del Parque de Desarrollo Humano y acciones específicas culturales, formativas y recreativas en favor del desarrollo integral de la población del cantón de Alajuelita, poblaciones vulnerables y comunidades aledañas.

ARTÍCULO 5- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

TRANSITORIO ÚNICO

El Poder Ejecutivo contará con seis meses a partir de la aprobación de esta ley para realizar su debida reglamentación.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, a los siete días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Carlos Felipe García Molina

Geison Valverde Méndez

David Segura Gamboa

Johana Obando Bonilla

José Francisco Nicolás Alvarado

Waldo Agüero Sanabria

Jonathan Acuña Soto

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

Parte expositiva: Paola Madrigal Rodríguez/ Despacho diputado Carlos Felipe García Molina

Parte dispositiva: Diorela Rojas Méndez. Texto sustitutivo, leído y confrontado.